



Resolución de Secretaría General

N° 070-2017-SG/MC

Lima, 18 MAYO 2017

Visto, el Memorando N° 001026-2017/OGRH/SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos, se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación;

Que, el artículo 70 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa que la Negociación Colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley; precisando que, dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente;

Que, a su vez, el artículo 71 del Reglamento General, establece que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. Dispone además, que en el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados; mientras que, en el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes; precisando que el número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, mediante Oficio N° 007-2017-SUTRAMC-276/JD recibido el 03 de marzo de 2017, el Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Cultura – SUTRAMC D.L. N° 276 señala que su organización sindical cuenta con 132 afiliados a nivel nacional e indica la nómina de los tres integrantes del sindicato que formarán parte de su comisión de negociación colectiva;

Que, por su parte, con Memorando N° 001026-2017/OGRH/SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos confirma el número de afiliados del mencionado Sindicato y recomienda a los tres funcionarios que integrarán la Comisión Negociadora

de la Entidad ante el procedimiento de conciliación que se llevará ante la Autoridad Administrativa de Trabajo para la evaluación del Pliego de Reclamos del año 2017;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar concordado con el artículo 3 del Reglamento General, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, que a su vez considera el proceso relaciones laborales individuales y colectivas, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; siendo que de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión Negociadora del Ministerio de Cultura para el período 2017, respecto del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Cultura SUTRAMC - D.L. 276, que se encargará del procedimiento de negociación y conciliación, practicar todos los actos procedimentales propios de esta, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la Convención Colectiva de Trabajo.

Dicha Comisión Negociadora, en el caso del Ministerio de Cultura, estará integrada por los siguientes miembros:

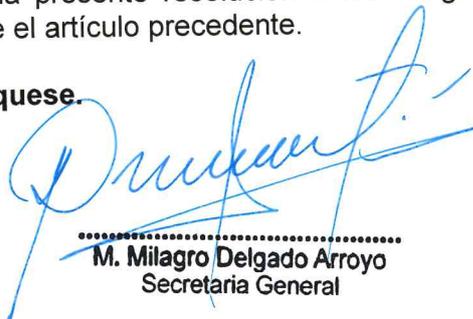
- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Recursos Humanos.
- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

En el caso del Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Cultura SUTRAMC - D.L. 276, la Comisión Negociadora estará integrada por:

- Alexander Stevenson Canto Cartagena, Secretario General.
- Jaime Raúl Arana Palomares, Secretario de Defensa y Bienestar Social.
- María Eugenia Huayanca Cajigao, Secretaria de Propaganda, Actas y Archivo.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los integrantes de la Comisión Negociadora a que se refiere el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.



M. Milagro Delgado Arroyo
Secretaria General

